

NORMATIVA SOBRE EL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

1. OBJETO

- 1.1. El objetivo de esta normativa es desarrollar las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, en adelante TFG, teniendo en cuenta las características que concurren en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense y ajustándose en lo posible a la normativa general aprobada por la UCM acerca del tema.
- 1.2. Estas directrices serán de aplicación a todas las titulaciones de Grado que se impartan en la Facultad de Ciencias de la Información con el fin de armonizar y ajustar los recursos disponibles al número de estudiantes, satisfaciendo sus necesidades de formación con la calidad exigida en el TFG.

2. DEFINICIÓN

- 2.1. De acuerdo con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, las enseñanzas universitarias de Grado concluirán con la elaboración y exposición oral de un trabajo de Fin de Grado, que tiene carácter de obligatorio.
- 2.2. En la Facultad de Ciencias de la Información el TFG consta de 6 créditos ECTS y debe realizarse en la fase final del Plan de Estudios de cada una de las titulaciones impartidas estando orientado fundamentalmente a la evaluación de las competencias generales, transversales y específicas asociadas a cada Grado.
- 2.3. Teniendo en cuenta que la equivalencia es de 25 horas por crédito ECTS el alumno deberá dedicar a la preparación del TFG un tiempo no inferior a 150 horas anuales, que se distribuirán teniendo en cuenta la naturaleza del TFG y las indicaciones del profesor o profesores que tutelen dicho trabajo.
- 2.4. En la evaluación del TFG el profesor valorará que el estudiante haya adquirido de forma integrada las competencias y los contenidos formativos propios del Plan de Estudios de la titulación cursada.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESARROLLO

- 3.1. La presente normativa regula la implantación, gestión, evaluación y procedimiento de revisión del TFG en lo que se refiere a todas las titulaciones de Grado y será de aplicación en la Facultad de Ciencias de la Información.
- 3.2. En el caso de que existieran otras reglamentaciones de ámbito universitario, interuniversitario o internacional que cuenten con directrices propias y hayan sido aprobadas y aceptadas por la UCM su normativa prevalecerá sobre la presente, caso de que llegue a producirse alguna incompatibilidad.
- 3.3. El contenido de estas directrices se completa y alinea con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UCM, que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras cuestiones, a sistemas de evaluación, revisión de calificaciones, transferencia de créditos y movilidad de los estudiantes.
- 3.4. En la Facultad de Ciencias de la Información, la Comisión de Estudios será el órgano responsable tanto de la gestión del TFG como de la elaboración de la normativa aplicable al mismo, debidamente adecuada a la naturaleza y a las características de cada titulación.

3.5. Las directrices del TFG aprobadas por la Comisión se elevarán a la Junta de Facultad, responsable en último término de las titulaciones impartidas en el Centro. Una vez aprobadas deberán hacerse públicas en la página Web de la Facultad. En las directrices habrán de especificarse al menos las modalidades, características generales y procedimientos para la organización, planificación, evaluación, calificación y revisión del TFG.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TFG

4.1. El TFG se concibe como un trabajo de curso que el estudiante realizará y entregará de acuerdo con las características que aquí se establecen, complementadas con aquellas otras establecidas por los profesores responsables de su tutela.

4.2. El TFG podrá tener diversas modalidades unas más teóricas y otras más prácticas (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, trabajo de revisión o de investigación bibliográfica, trabajo de recopilación y comentario de textos...), según las características de cada titulación, en torno a los temas o contenidos que puedan ser enunciados por la Comisión de Estudios, detallados en la *Guía para la realización del Trabajo Fin de Grado en Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Relaciones Públicas*. El TFG no será en ningún caso un trabajo de investigación.

4.3. El TFG no podrá estar plagiado ni haber sido presentado con anterioridad por el mismo o por otro alumno en otra asignatura, materia o módulo de la misma titulación. Todos los alumnos deberán cumplimentar y entregar al profesor tutor el documento "Declaración de originalidad" que se podrá obtener desde la página web de la Facultad de Ciencias de la Información.

4.4. A cada alumno matriculado en el TFG le será asignado, por la Comisión de Estudios un tutor. El proceso de adjudicación se indica en el apartado 5 de esta normativa.

4.5. Los TFG serán trabajos individuales o en grupo. Se podrán promover trabajos colectivos cuando su naturaleza sea más práctica e individuales cuando sea más teórica. Los trabajos colectivos se realizarán cuando haya alumnos que deseen colaborar entre sí, y el tipo de TFG que pretenden realizar conjuntamente así lo demande. En estos casos, contarán con el visto bueno de sus respectivos tutores para llevarlo a cabo. Cada tutor seguirá siendo responsable de su alumno separadamente, pudiendo actuar, si así lo establecen todos los tutores, de forma colegiada y coordinada a la hora de supervisar y calificar el TFG. Para aquellos alumnos en los que concurren circunstancias académicas especiales debidamente acreditadas (por ejemplo, Erasmus que estén desarrollando en ese periodo una estancia de estudios en una universidad extranjera), el profesor asignado como tutor arbitrará los medios a su alcance para facilitar el desarrollo del TFG de estos estudiantes. En estos casos el TFG será siempre individual.

4.6. La temática a realizar por el alumno en su TFG será propuesta a iniciativa propia. No obstante, deberá atender las observaciones que al respecto estime oportunas realizar su tutor.

4.7. Las características formales del TFG se indicarán en la *Guía* que, al efecto, preparará la Comisión de Estudios.

4.8. La finalidad del TFG es comprobar en qué medida el alumno ha alcanzado las competencias generales y específicas que le ha procurado su formación a lo largo del Grado. No se trata de volver a ver las capacidades del estudiante en una asignatura concreta, sino a través de las aptitudes conjuntas que le sean aplicables a la temática escogida para el TFG. En el TFG el estudiante deberá demostrar su madurez intelectual y su preparación profesional.

4.9. El TFG se concibe, desde el punto de vista académico, como una asignatura más del Plan

del Estudios de la titulación respectiva. Por ello, dentro de ella, se distribuirán las actividades formativas medidas en créditos ECTS para el alumno y en créditos docentes, horas de dedicación, para el profesor, destinadas a orientar al estudiante para el mejor desarrollo de su TFG.

- 4.10. Estas características serán publicadas en la página Web de la Facultad antes del inicio del período de matrícula del curso.

5. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DOCENTES DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

- 5.1. Para la organización y planificación docentes del TFG se optará por la Modalidad A, con grupo único, establecida en las Directrices sobre el Trabajo Fin de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC, 30 de julio de 2012).
- 5.2. En el momento de la planificación docente, y dependiendo de la previsión del número de estudiantes susceptibles de realizar el TFG el curso siguiente y de las características de los TFG de cada titulación, la Comisión de Estudios, en coordinación con los Departamentos y Secciones departamentales participantes en las Titulaciones, propondrá los profesores que se harán cargo como tutores de los TFG de los alumnos, al igual que se hace con el resto de asignaturas. Se animará a los docentes a que se ofrezcan voluntariamente. Pero si fuera necesario un número mayor, para equilibrar la carga máxima entre los docentes participantes, la Comisión podrá designar a más docentes, de entre aquellos profesores que no lo hayan solicitado previamente. Se comenzará con los de mayor categoría y dedicación, que tengan un menor número de créditos. Esta decisión de la Comisión no podrá ser rechazada por el profesor, salvo por causas claramente justificadas.
- 5.3. Los profesores designados para el TFG pertenecerán a los Departamentos y Secciones departamentales encargados de la docencia de la Titulación, y su misión será la de orientar y supervisar a los estudiantes en la realización del trabajo, llevar a cabo las actividades formativas previstas para ello y evaluarlos. En el caso de los TFG colectivos en los que intervengan varios profesores, estos podrán actuar si así lo acuerdan de forma coordinada y colegiada.
- 5.4. El alumno matriculado en el TFG que lo desee tendrá la opción, en un plazo determinado y por el procedimiento que se indique¹, de presentar a la Comisión de Estudios una relación priorizada de hasta cinco profesores, que den clase en su Grado, como posible tutor. Los nombres deberán estar obligatoriamente en la relación de docentes de TFG que se publicará antes del comienzo de cada curso académico. No se tendrán en cuenta aquellos nombres que no figuren en la misma. La Comisión tomará, en lo posible, consideración de dicha petición, para lo cual, elaborará un listado por cada Grado que se hará público, colocando a los alumnos en orden de mayor a menor de acuerdo con la nota media del expediente académico de cada alumno que sea aplicable en ese momento.

La distribución del número de TFG entre los profesores será equitativa. Para ello se establecerá un máximo inicial de tutelas, según determine la Comisión, procurando no exceder de las 12 anuales como cifra ideal². La Comisión de Estudios adjudicará, siguiendo el orden del listado, a cada alumno un tutor, escogiendo entre las propuestas solicitadas por el estudiante. Si todos los docentes sugeridos por el alumno hubieran llegado ya al máximo de tutelas, la asignación quedará momentáneamente en blanco. Una vez resuelta la designación de los tutores, se publicará el listado de asignaciones.

Los alumnos que hayan quedado pendientes por la razón antes indicada, serán convocados

¹ Que respetará siempre el principio de igualdad, mérito y transparencia

² Solo se sobrepasaría esta cifra si hubiera ya profesores en el Grado disponibles para asignarles TFG. O, sin llegar a ser el caso, se diera petición expresa en este sentido de un profesor.

un día, hora y lugar concretos para, en una sesión pública, poder elegir tutor entre los docentes aún disponibles, de acuerdo a un orden establecido por la nota media de su expediente académico. Aquellos alumnos que no acudan declinan en su derecho. Para estos estudiantes y los que no soliciten petición previa de tutor, la Comisión de Estudios les asignará uno de forma aleatoria. La relación completa de asignación de tutores por alumno, se publicará en la Web de la Facultad.

- 5.5. Si se diera el caso de que el número de alumnos finalmente matriculado en TFG fuese más alto del previsto y obligase a designar más profesores de los propuestos, la Comisión procederá a nombrar más docentes de acuerdo con lo establecido en esta normativa. Por cuanto no puede quedar ningún estudiante sin tutor. Estos profesores, no podrán ser elegidos por el alumno en su propuesta, al no entrar en la relación programada inicialmente. Quedarán para el final, y únicamente para aquellos alumnos que no se les haya podido asignar un tutor en el reparto preliminar. No obstante, durante la asignación presencial, el Vicedecano responsable de los temas de Grado, que presidirá el acto, junto con los coordinadores de Grado presentes, que llevarán a cabo la adjudicación, podrán tomar en consideración la preferencia del estudiante hacia estos docentes.
- 5.6. La elección libre de tutor, entendida como un acuerdo particular entre un profesor y un alumno, sólo podrá llevarse a cabo bajos dos condicionantes:
 - a) El alumno debe tener una nota igual o superior a 8 en su expediente académico, y
 - b) La carga correspondiente en créditos no computará para el docente.
- 5.7. El TFG será grupo único, en cada Grado, salvo para los alumnos con el TFG aprobado el curso anterior, cuya nota no pudieron consolidar al quedarles ECTS pendientes para graduarse, que tendrán su grupo R dentro de ese mismo Grado.
- 5.8. El grupo de TFG se planificará para el segundo cuatrimestre del cuarto curso de los Grados. No obstante, existirá la opción para los que no tengan más de 30 ECTS pendientes de acogerse, en los plazos indicados, a la convocatoria extraordinaria de fin de carrera de febrero.

6. MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

- 6.1. El TFG se matriculará como una asignatura perteneciente al Plan de Estudios del título oficial correspondiente. En el momento de la matrícula los estudiantes lo harán en el grupo único de TFG, de la misma forma en que se produce con el resto de las asignaturas.
- 6.2. Con carácter general será requisito imprescindible para poder matricular el TFG que el alumno haya superado como mínimo el 60 por 100 de los créditos totales de la titulación (144 ECTS), entre ellos todos los de Formación Básica.
- 6.3. Al matricular el TFG, el alumno deberá matricular también todos los créditos restantes para la obtención del título, con la excepción de los créditos reconocibles por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, si es que el alumno va a hacer uso de dichos créditos. No obstante, el alumno deberá haber reconocido dichos créditos antes de que la calificación de su TFG se incluya en Actas.
- 6.4. Cada curso académico tendrá dos convocatorias de examen (junio y septiembre), pero si se cumplen los requisitos establecidos para ello el estudiante dispondrá de la convocatoria de fin de carrera en el mes de febrero (en sustitución de la de junio) sin que sea necesario que se haya matriculado del TFG con anterioridad, ya que esta convocatoria persigue facilitar la terminación de los estudios.
- 6.5. El TFG deberá ser elaborado durante el curso académico en el que se haya matriculado del mismo. Si excede el número de convocatorias establecido en el apartado anterior, deberá

reiniciar el proceso de admisión y de asignación de tutor. Pudiendo mantener el tema trabajado con anterioridad, pero asumiendo las nuevas indicaciones que al mismo pueda efectuar el profesor sobre el que haya recaído la tutela de su TFG.

- 6.6. Los problemas que puedan surgir entre un alumno y su tutor podrán ser resueltos por el Coordinador de ese Grado, que mediará entre ambos. Si fuese necesario también intervendrá el Vicedecano responsable de los temas de Grado. En caso de que la cuestión derive en una situación irreconciliable que justifique claramente un cambio de tutor, esta será solicitada por el Coordinador y el Vicedecano a la Comisión de Estudios.

7. EVALUACIÓN

- 7.1. Con carácter general, los profesores encargados de los TFG serán los responsables de la evaluación de los estudiantes y de comunicar al Coordinador y al Vicedecano responsable de los temas de Grado, a su debido tiempo, la calificación obtenida por los alumnos, para ser trasladadas al acta del grupo único del TFG correspondiente. Para ello se habilitará una aplicación online cuya dirección e instrucciones se notificarán a los tutores con el fin de que puedan calificar a sus alumnos.
- 7.2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de Estudios establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los profesores encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación.

Se habilitará una plantilla de evaluación que recogerá los criterios a calificar en cada TFG. Dicha plantilla será de uso particular del tutor o tutora de cada trabajo y podrá ser utilizada en los procesos de revisión. También será solicitada por los Coordinadores de Grado en caso de reclamación y por el Vicedecano responsable de los Estudios de Grado para la asignación de Matrículas de Honor.

- 7.3. Los alumnos deberán entregar las memorias de los TFG en las fechas y formatos establecidos para ello al profesor que lo haya supervisado a fin de que proceda a su evaluación. El procedimiento de evaluación del TFG incluirá necesariamente una parte oral, que consistirá en una breve exposición de los elementos esenciales del trabajo presentado. Esta se celebrará obligatoriamente en los meses de febrero, junio o septiembre, según convocatoria. El tutor acordará con su alumno un día que no colisione con los exámenes del resto de asignaturas que tenga que realizar. Los alumnos Erasmus OUT que no regresen hasta finales de junio, podrán hacer dicha exposición hasta la primera semana de julio, para entrar en las actas de dicha convocatoria³.

La exposición oral de los TFG individuales se hará ante el tutor y otro docente designado por la Comisión de Estudios a propuesta del tutor si la hubiera⁴, al que se le dará la publicidad necesaria para conocimiento del estudiante. Entre ambos acordarán la calificación final, primando el parecer del tutor en caso de discrepancia. En los TFG colectivos, la exposición oral se desarrollará con al menos otro de los tutores de ese TFG⁵.

³ Un retraso de este plazo podría suponer que la nota no figure ya hasta el acta de septiembre.

⁴ Los profesores tendrán el plazo máximo de un mes, a contar desde el inicio del cuatrimestre en el que van a tutelar el TFG, para hacer la propuesta a la Comisión de Estudios de este otro docente.

⁵ Si todos los tutores están de acuerdo, los alumnos pueden defender el TFG conjuntamente con todos los tutores presentes en dicho acto. Si no, la exposición se hará por separado para cada alumno, haciendo hincapié en la parte del TFG que haya desarrollado. Si se diera la circunstancia de que en un TFG colectivo el tutor es el mismo para cada uno de los alumnos, será necesaria la presencia de otro docente en el acto de exposición oral, como ocurre con los TFG individuales.

- 7.4. La Comisión de Estudios hará públicos en la página Web de la Facultad al comienzo del curso académico los requisitos, las fechas de entrega y presentación de los TFG y los criterios de evaluación de los mismos.
- 7.5. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura: con calificación numérica y cualitativa, siguiendo el sistema establecido para las titulaciones de Grado. La no presentación del TFG supondrá la calificación de No Presentado. En el caso de que la calificación sea la de Suspenso, el profesor tendrá que ofrecer orientaciones para su mejora.
- 7.6. Los profesores encargados de la evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de Estudios, dado que los TFG constituyen un grupo único a este efecto (Acuerdo de Consejo de Gobierno 14 de junio de 2010, BOUC de 20 de julio de 2010). Para ello, los profesores distinguirán con la nota numérica de 10 a los alumnos propuestos. Una vez concluidas las actas de septiembre, la Comisión de Estudios estudiará las solicitudes de Matrícula de TFG del curso precedente, tomando en consideración los alumnos calificados con 10 y solicitando a los tutores la plantilla de evaluación con los criterios razonados de calificación. Del listado, concederá tantas Matrículas de Honor como sea factible legalmente. La Secretaría de Estudiantes será la encargada de volcar al expediente de los alumnos la nueva calificación.
- 7.7. La calificación obtenida no se consolidará en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación y quedará finalmente reflejada en la convocatoria en que se haya producido tal superación. La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y del inmediatamente siguiente, previa matriculación en el mismo⁶.
- 7.8. El TFG no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

8. REVISION

- 8.1. Los estudiantes que no estén conformes con la calificación obtenida podrán solicitar a la Comisión de Estudios la revisión de su TFG. La Comisión dará traslado al profesor o profesores responsables para que proceda a la misma, si esta no ha tenido ya lugar por iniciativa propia. El plazo para solicitar dicha revisión será de 4 días hábiles desde la publicación de las calificaciones (conforme a los artículos 47 y 48 del Estatuto del Estudiante de la UCM).
- 8.2. En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el estudiante podrá impugnar su calificación ante la Comisión de Estudiantes, en un plazo de diez días desde la fecha de su revisión, tal y como establece el artículo 49 del Estatuto del Estudiante.
- 8.3. La Comisión designará un Tribunal por Grado de tres miembros con sus respectivos suplentes, para que estudie y resuelva las reclamaciones, o podrá ser ella misma quien lo haga. Tanto en un caso como en otro hay que recordar que se trata de órganos colegiados de la administración. En consecuencia, tanto si es un Tribunal al efecto designado por la Comisión de Estudios o la propia Comisión quien resuelve, la resolución se adoptará en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la reclamación, siguiendo la toma de decisiones por mayoría simple de votos. En caso de que la reclamación no fuera atendida por la Comisión misma, el Tribunal conformado para resolverla, en dicho plazo trasladará a la Comisión de Estudios la resolución adoptada, para proceder a su comunicación al alumno afectado.

⁶ Abonando para la segunda matrícula un 25% de los precios públicos consignados (además de las tasas correspondientes). Si la nota tampoco pudiera consolidar el curso consiguiente, se perderá el TFG realizado con anterioridad y el alumno deberá hacer uno nuevo.

- 8.4. Como quiera además que los trabajos deben evaluarse cualitativa y numéricamente, el Tribunal o la Comisión deberá revisar ambos aspectos. Considerará inicialmente si merece o no el aprobado y, acto seguido, estimará si la calificación numérica obtenida es correcta o no, y estimando en este último caso cual le corresponde.
- 8.5. La resolución bien del Tribunal de reclamaciones o de la Comisión de Estudios, puede impugnarse en recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Complutense, tal y como se indica en el artículo 50 del vigente Estatuto del Estudiante.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes directrices entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobadas por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Información.

Aprobada en Junta de Facultad el 14 de febrero de 2013.

Revisada en Juntas de Facultad del 3 de julio de 2014,
del 28 de mayo de 2015 y del 18 de octubre de 2017.